

Tema: Deroga Ords. 2494/08 y 2495/08, prorroga plazos Ord. 2445/07.

Fecha: 04/04/08

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2501/2008**

#### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
la Ordenanza Municipal N° 2445/07  
la Ordenanza Municipal N° 2494/08;  
la Ordenanza Municipal N° 2495/08;  
el Decreto Municipal N° 157/08;  
los programas de incentivo fiscal que ha implementado el Municipio de Río Grande en los últimos años; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2445/07 fija una bonificación del diez por ciento (10%), a acreditarse en el período fiscal 2008 a todos los impositivos de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2007, que hallan sido cancelados hasta el último día hábil del año 2007, con excepción de los conceptos detallados en dicho artículo; que en virtud de los inconvenientes que sufrió la Dirección de Rentas al implementar la función de remitir los datos sobre los débitos automáticos, al momento de remitir la información a los bancos y empresas financieras, se sanciona la Ordenanza Municipal N° 2494/08 ampliando el plazo otorgado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2445/07 para aquellos contribuyentes que hubieran comprometido el pago de los tributos por el sistema de débito automático, hasta el día 29 de febrero de 2008; que los inconvenientes originados con la implementación del débito automático aún no se encuentran solucionados en su totalidad, razón por la cuál resulta aconsejable prorrogar el plazo para que los usuarios de dicho sistema gocen del beneficio establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2445/07. Asimismo, los inconvenientes originados por la implementación del débito automático y también por la necesidad de realizar un pormenorizado estudio respecto de las valuaciones de los vehículos con carácter previo a su facturación, originaron la sanción de la Ordenanza Municipal N° 2495/08, determinando que los casos determinados en su artículo 1° no devenguen los intereses legislados por el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 626/93, hasta el día 29 de febrero de 2008; que las razones que motivaron la sanción de la Ordenanza Municipal N° 2495/08 siguen presentes, circunstancia que motiva la necesidad de ampliar el plazo allí establecido a fin de no causar perjuicios a los contribuyentes; que en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2445/07 se estableció un descuento real del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos devengados y/o a devengarse en el período 2008, para aquellos contribuyentes que no registren deuda de períodos anteriores y que abonen dichos tributos hasta el día 29 de febrero de 2008; que el artículo 4° de dicha Ordenanza facultaba al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo por el término de treinta (30) días corridos; que en virtud de ello, se dictó el Decreto Municipal N° 157/08 prorrogando el plazo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2445/07 hasta el 31 de marzo de 2008; que por los motivos mencionados anteriormente se aconseja prorrogar la vigencia de los beneficios a los efectos de no perjudicar a los contribuyentes por causas ajenas a los mismos; que este Cuerpo se encuentra facultado para legislar respecto de las materias en cuestión.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** **DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 2494/08.

**Art. 2°)** **AGREGUESE** el último párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 2445/07, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

“Quiénes se hubieran comprometido al pago de los tributos por el sistema de débito automático, el plazo para gozar la bonificación se establece hasta el 30 de abril de 2008”.

**Art. 3°)** **DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 2495/08.

**Art 4°)** **MODIFICASE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 2445/07 el cuál quedará redactado de la siguiente

manera:

“No devengarán los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 44° de la Ordenanza N° 626/93 y modificatorias, hasta el día 30 de abril de 2008, y en cuanto se abonen antes de esa fecha aquellos débitos:

- a) Que debieron ser remitidos al cobro por débito automático, y/o hubieran sido rechazados por cualquiera de las causas que originaron el mismo, en el Ejercicio Financiero 2007.
- b) Facturados del impuesto automotor cuyo vencimiento normal y habitual opera entre el inicio de tributo y la fecha en que se haya incorporado el imponible al sistema informático del Ejercicio Financiero 2008.

**Art. 5°) MODIFICASE** el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2445/07 el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3°: OTORGUESE** a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de un determinado imponible, correspondientes al año 2008 hasta el 30 de abril de 2008 inclusive, comprendiendo aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un solo pago o cuotas a convenir, siempre que la acreditación por parte de la entidad bancaria sea en un solo pago, y no mantenga deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad - a excepción del plan de financiación de la contribución de mejora, el que únicamente a los efectos del descuento, deberá estar al día con sus cuotas - un descuento real del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar del período 2008 comprendiendo los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor; Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo el Servicio Medido, no aplicándose los intereses de actualización previstos en el art. 44° de la Ordenanza N° 626/93 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad a la fecha en que se efectúe el pago.”

**Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 04 DE ABRIL DE 2008.**

**Aa/OMV**